

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
ASAMBLEA LEGISLATIVA  
LEGISPAN

*Tipo de Norma:* LEY

*Número:* 19

*Referencia:* N°19

*Año:* 1949

*Fecha(dd-mm-aaaa):* 21-04-1949

*Título:* POR LA CUAL SE CREAN UNOS EMPLEOS EN LA SECRETARIA DE LA ASAMBLEA NACIONAL, SE LE FIJAN SUELDOS Y SE VOTAN UNOS CREDITOS SUPLEMENTALES AL ACTUAL PRESUPUESTO DE GASTOS.

*Dictada por:* ASAMBLEA NACIONAL

*Gaceta Oficial:* 10883

*Publicada el:* 30-04-1949

*Rama del Derecho:* DER. ADMINISTRATIVO

*Palabras Claves:* Desempleo, Agencia de empleo, Trabajadores del gobierno, Servidores públicos, Presupuesto, Código Fiscal, Salarios y premios, Empleados públicos

*Páginas:* 1

*Tamaño en Mb:* 0.163

*Rollo:* 64

*Posición:* 1047

# GACETA OFICIAL

## ORGANO DEL ESTADO

AÑO XLVI

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, SABADO 30 DE ABRIL DE 1949

NUMERO 10.883

### — CONTENIDO —

**ASAMBLEA NACIONAL**  
Ley N° 19 de 21 de abril de 1949, por la cual se crean unos empleos.

**ORGANO EJECUTIVO NACIONAL**  
**MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA**  
Decretos Nos. 160, 161, 162 y 163 de 12, 13, 14 y 20 de abril de 1949, respectivamente, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Decreto N° 164 de 22 de abril de 1949, por el cual se prorrogan las retidas sesiones extraordinarias de la Asamblea Nacional.

*Sociedad D. J. C. y T.*

Resolución N° 533 de 18 de abril de 1949, por la cual se reconoce personería jurídica a una asociación.

Resoluciones Nos. 2880, 2881, 2882, 2883 y 2884 de 18 de abril de 1949, por los cuales se concede libertad condicional a unos reos.

**MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS**  
Resoluciones Nos. 350 y 352 de 28 de marzo de 1949, por los cuales se dejan unas constancias.

**MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA**  
Decreto N° 165 de 8 de abril de 1949, por el cual se hace un traslado.

Decreto N° 161 de 12 de abril de 1949, por el cual se hace un ascenso.

Decretos Nos. 162 y 163 de 13 de abril de 1949, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Comisión Codificadora.

Avisos y Edictos

## ASAMBLEA NACIONAL

### CREANSE UNOS EMPLEOS

LEY NUMERO 19  
(DE 21 DE ABRIL DE 1949)

por la cual se crean unos empleos en la Secretaría de la Asamblea Nacional, se les fijan sueldos y se votan unos créditos suplementales al actual Presupuesto de Gastos.

*La Asamblea Nacional de Panamá,*

DECRETA:

Artículo 1º Se crean, por un período de un mes, los siguientes empleos subalternos en la Secretaría de la Asamblea Nacional con los sueldos mensuales que se indican a continuación:

Dos Asistentes del Secretario General a . . . . . B/. 200.00 c/u.

Seis Taquimecanógrafas de sesiones a . . . . . 130.00 c/u.

Seis Mecanógrafas al servicio de la Secretaría General a . . . . . 100.00 c/u.

Catorce Escribientes a . . . . . 80.00 c/u.

Tres Porteros a . . . . . 60.00 c/u.

Tres Carteros a . . . . . 60.00 c. u.

Artículo 2º Vótase un crédito suplemental al Capítulo I del actual Presupuesto de Gastos, por la suma total de B/. 54,727.66, imputable, así:

Artículo 4º Para pagar los sueldos del personal adicional subalterno de la Asamblea Nacional, conforme al Artículo 1º de esta Ley . . . . . B/. 3,260.00

Artículo 5º Para pagar la diferencia de sueldos de 27 Diputados durante el período de sesiones comprendido entre el 31 de Marzo al 22 de Abril de 1949 inclusive . . . . . 5,667.66

Artículo 6º Para pagar viáticos a los Diputados . . . . . 2,000.00

Artículo 7º Para pagar los gastos de representación de los Diputados . . . . . 42,000.00

Artículo 8º Para pagar los gastos de representación del Secretario General y del Sub-Secretario de la Asamblea Nacional a razón de B/. 450.00 y B. , 350.00 respectivamente . . . . . 800.00

Artículo 10. Para materiales, útiles de escritorio y de aseo, hasta . . . . . 500.00

Artículo 13. Para pagar el servicio de radiodifusión de las actuales sesiones de la Asamblea a partir del 18 de Abril en curso hasta . . . . . 500.00

Artículo 3º Para los efectos fiscales la presente ley tiene vigencia desde el primero de Abril de 1949.

Dada en la ciudad de Panamá, a los veinte días del mes de Abril de mil novecientos cuarenta y nueve.

El Presidente,

ARCADIO AGUILERA O.

El Secretario,

Romualdo Mora P.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Panamá, Abril veintinueve de mil novecientos cuarenta y nueve.

Comuníquese y publíquese.

DOMINGO DIAZ A.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, encargado del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

GMO. MENDOZA P.